NÚMERO 2026059246

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA COLONIAS FELINAS

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA COLONIAS FELINAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22/05/2026, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal de Gestión de Colonias Felinas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El acceso al texto íntegro del mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Valle, en el enlace https://elvalle.es/tablon-anuncios/ordenanza-colonias-felinas/

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Valle, a 03 de noviembre de 2026.
Firmado por: D. Antonio Ruiz Garrido

Página 60 de un total de 105
Página 1 de 15
CVE: BOP-GRA-2026-221017
Nº 221 - lunes 16 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 61 de un total de 105
Página 2 de 15
CVE: BOP-GRA-2026-221017
Nº 221 - lunes 16 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ORDENANZA DE COLONIAS FELINAS

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

1. Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de la gestión de las colonias felinas presentes en el municipio de El Valle.

2. Las finalidades de éstas ordenanzas son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales así como la pedagogía sobre el respeto a los animales y la importancia de la adopción; y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El contenido de esta ordenanza será de aplicación a todas las colonias felinas presentes en el término municipal de El Valle.

Artículo 3. Definiciones

a) Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

b) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

c) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

d) Colonia felina: se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

e) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

f) Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

g) Gato comunitario: se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

h) Gestión de colonias felinas: procedimiento mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

i) Reubicación: método por el que se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

j) Colaborador/a autorizado/a: Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el Ayuntamiento de El Valle, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

k) Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal o centros veterinarios que colaboren con el Ayuntamiento de El Valle en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro municipal, autonómico o nacional.

l) Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

m) Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

Artículo 4. Identificación de las colonias felinas

Página 62 de un total de 105
Página 3 de 15
CVE: BOP-GRA-2026-221017
Nº 221 - lunes 16 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1. El Ayuntamiento identificará, a través de recursos propios o de asociaciones protectoras o de entidades cívicas sin ánimo de lucro, las agrupaciones de gatos no identificados y sin propietario conocido, con el fin de proceder a su esterilización, control sanitario y devolverlos al mismo sitio o a un otro para evitar molestias a los ciudadanos.

2. El Ayuntamiento, junto con los veterinarios colaboradores, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

3. Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas), además de areneros.

4. En el caso de que la colonia se encuentre en una zona donde exista conflicto vecinal, y no se puedan asegurar las condiciones de bienestar animal y de salubridad ésta será reubicadas por el Ayuntamiento teniendo en cuenta la proximidad de zonas sensibles, como centros educativos, deportivos, áreas de juego infantil, zonas de restauración, condiciones de salubridad y conflictos vecinales.

5. Cuando la colonia de gatos se ubique en un solar de titularidad privada o finca deshabitada, el Ayuntamiento recabará la autorización de la persona o personas propietarias para acceder a ella para poder realizar el control y atención sanitaria de la colonia, y en su caso, para poder mantenerlos en el mismo espacio que ocupan o reubicarlos a otro lugar para evitar problemas de salubridad o molestias a los vecinos. En caso contrario, se considerará ésta la propietaria de los gatos y la responsable de su mantenimiento y control sanitario.

6. El Ayuntamiento señalizará de forma adecuada los lugares donde se encuentre las colinas felinas existentes.

7. De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

Artículo 5. Control de gatos de la colonia felina

1. Los gatos esterilizados serán identificados mediante eartipping (marca en la oreja), testados sobre las enfermedades infectocontagiosas más relevantes en el momento.

Página 63 de un total de 105
Página 4 de 15
CVE: BOP-GRA-2026-221017
Nº 221 - lunes 16 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. El control de estas colonias se realizará mediante el método CES (Captura, Esterilización y Suelta). Se fomentarán colaboración con Clínicas veterinarias, veterinarios colegiados Asociaciones Protectoras de Animales de la provincia para implementar el método CES de forma progresiva.

3. El Ayuntamiento tendrá una base de datos de las colonias de gatos controladas del municipio, en ésta figurará:
a) Nombre de la colonia
b) Responsables y sus datos de contacto
c) Ubicación de la colonia (coordenadas geográficas)
d) Punto de alimentación
e) Número de gatos de la colonia
f) Sexo de los individuos de la colonia
g) Antigüedad de la colonia
h) Incidencias con la colonia (afectaciones a los vecinos, actos vandálicos…)

4. Todos los gatos con identificación que se encuentren ubicados en la colonia que sean capturados deben devolverse a las personas propietarias. Debe notificarse a la persona propietaria que tiene un plazo de 20 días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido este plazo, si la persona propietaria no ha recogido al animal, éste se considera abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado; al mismo tiempo, se pasará el expediente a la autoridad correspondiente para iniciar la correspondiente denuncia por abandono.

5. En el supuesto de no localizar al propietario, el Ayuntamiento notificará por escrito al propietario según el procedimiento establecido y el animal no quedará libre para adopción definitiva hasta que el proceso de notificación haya finalizado.

6. En todos los casos las personas propietarias que quieran recuperar a sus animales deberán hacerse cargo de los gastos ocasionados por éstos, independientemente de las sanciones pertinentes que puedan serle aplicadas.

7. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades en el vecindario, a la protección de la salud pública y del medio ambiente.

8. La eutanasia de gatos enfermos sólo se realizará por razones humanitarias y sanitarias según lo previsto en el artículo 6.

Página 64 de un total de 105
Página 5 de 15
CVE: BOP-GRA-2026-221017
Nº 221 - lunes 16 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

9. Los que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover las adopciones desde la Web Oficial, y se fomentarán los acuerdos con los refugios y asociaciones para que colaboren en su gestión, ya sea la adopción, casa de acogida o recogida.

Artículo 6. Condiciones legales para el sacrificio de animales.

1. La eutanasia de los animales está prohibida, salvo por las razones humanitarias y sanitarias establecidas en la normativa de aplicación y deberá efectuarse en las condiciones previstas en la ley. En todo caso la eutanasia se realizará de forma indolora e instantánea, previo aturdimiento del animal, que implique el mínimo de sufrimiento para el animal, que le provoque la pérdida inmediata de conciencia en la medida en que técnicamente sea posible.

2. La eutanasia o el sacrificio de los gatos deberá ser realizado por un veterinario o veterinaria en ejercicio profesional colegiado.

3. Los gatos afectados por enfermedades susceptibles de causar grave peligro a las personas u otros animales y los que sufran enfermedades incurables de esta naturaleza se podrán eutanasiar siempre que exista informe veterinario en ejercicio y colegiado que así lo señale.

4. La incineración o cualquier otro método de eliminación del animal sacrificado o fallecimiento por causas naturales se llevará a cabo en establecimientos autorizados o de acuerdo con las especificaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

Artículo 7. Alimentación de la colonia Felina

1. La alimentación de las colonias será responsabilidad del Ayuntamiento y sólo se podrá realizar por parte de las personas colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento de El Valle, las cuales colaborarán en la medida de sus posibilidades económicas en la alimentación e irán debidamente identificadas con la acreditación que a estos efectos expedirá el Ayuntamiento. El alimento nunca se dejará en el suelo. Sólo se realizará con pienso seco, en un lugar protegido, donde no se produzcan molestias a los vecinos, procurando evitar ensuciar la vía y espacios públicos y limpiando los restos de comida a diario para evitar riesgos sanitarios. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.

Artículo 8. Registro y esterilización llevada a cabo por personal veterinario.

1. Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (otodectes cynotis), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronilo.

2. Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel).
*3. Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizara con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.**Hay clínicas que no tienen las instalaciones para tener ingresados a los animales, lo ideal sería tener un espacio preparado(como obliga la nueva ley) para aislar a los gatos enfermos para que no contagien al resto, o como en este caso para controlar que no se abran la herida.

4. Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4mm de diámetro o un corte en la punta de la oreja en diagonal o recto; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.

5. Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Colonia de procedencia
b) Fecha de captura y esterilización.
c) Foto
d) Reseña
e) Evaluación adoptabilidad
f) Resultado de la evaluación sanitaria.
g) Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.
h) Fecha de suelta.
i) Observaciones.

Artículo 9. Autorización para la actuación en una colonia

1. El Ayuntamiento determinará quienes son los colaboradores autorizados el del mantenimiento de las colonias, de entre las actuales personas que vienen colaborando.

2. El modelo de solicitud de colaborador autorizado corresponde al ANEXO I (para particulares) y al ANEXO II (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

3. Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo (Anexo V) y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar.

4. Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

5. Funciones de los colaboradores autorizados de las colonias:

a) Colaboración en la elaboración y actualización de los datos de la colonia.
b) Alimentación de la colonia con pienso seco.
c) Limpieza de la zona del pienso sobrante
d) Vigilancia de los individuos de la colonia para detectar animales enfermos, nuevos o desaparecidos.
e) Los colaboradores autorizados, procederán a capturar los gatos de la colonia signada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores. Comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que puedan ocurrir.
f) Los colaboradores autorizados participarán en la suelta de los gatos serán devueltos a la misma localización donde fueron
capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.
g) Seguimiento y control mensual, los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la
colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse. Conforme al Anexo III.
h) Censo mensual de animales en las colonias felinas establecidas, conforme al Anexo IV

6. Si alguna persona tuviera alguna denuncia por alimentar a la colonia fuera de los lugares establecidos o incumpliendo las funciones indicadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento, previa tramitación de un expediente contradictorio, podrá revocar la autorización.

7. El Ayuntamiento podrá elaborar un registro de las personas físicas y asociaciones protectoras de animales colaboradores autorizados de las colonias identificadas con el fin de comunicar cualquiera incidencia, dar instrucciones, protocolos.

8. Se llevará a cabo un listado de colaboradores autorizados, que de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto.

Artículo 10. Prohibiciones

1. Queda prohibido llevar perros en el recinto de la colonia
2. Queda prohibido aportar gatos a la colonia.
3. Está prohibido alterar y/o destruir el material municipal o de la asociación encargada, situado en la vía pública utilizado para el cuidado, captura, alimentación y/o habitáculo destinado a las colonias.

Página 67 de un total de 105
Página 8 de 15
CVE: BOP-GRA-2026-221017
Nº 221 - lunes 16 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4. Está prohibido alimentar animales en cualquier otro sitio que no sean los puntos de alimentación de la colonia, o que los alimente cualquier persona que no esté autorizada e identificada por el Ayuntamiento.

5. Queda prohibida la captura y apropiación sin autorización municipal de gatos pertenecientes a las colonias.

**Señalar también que no sustraigan el pienso, parecerá una tontería pero lo hacen continuamente en Restábal.*

ANEXO I: SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS PARTICULARES.

*Apellidos y nombre/ Razón Social*_____

*NIF/CIF*_____

*Domicilio:*_____
*Código Postal:*_____ *Municipio* _____
Provincia _____ *Teléfono* _____
*e-mail:*_____

Y en representación

Razón Social:_____
*CIF*_____
*Domicilio:*_____
*Código Postal:*_____ *Municipio* _____
Provincia _____ *Teléfono* _____
*e-mail:*_____

MANIFIESTA:
1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias felinas que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación: ☐ *Fotocopia del DNI.*
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.

Por todo ello, ***SOLICITA*** *ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.*

En El Valle a _____ de _____ de 20____.

Fdo.:

ANEXO II: INFORME SEGUIMIENTO Y CONTROL MENSUAL

MES:_____ AÑO:_____

UBICACIÓN DE LA COLONIA:_____
Nº REGISTRO DE LA COLONIA:_____
COLABORADOR RESPONSABLE:_____

DATOS A RELLENAR:

Página 70 de un total de 105
Página 11 de 15
CVE: BOP-GRA-2026-221017
Nº 221 - lunes 16 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

SALUBRIDAD DE LA ZONA DE UBICACIÓN DE LA COLONIA			
	Sí	*No*	*Observaciones*
LIMPIEZA DE LA ZONA			
AGUA Y COMIDA DISPONIBLE			
COBIJO			
RESTOS DE ALIMENTOS			
EXCREMENTOS EN LA COLONIA			
OTRAS OBSERVACIONES			
ESTADO DE LOS ANIMALES			
	Sí	*No*	*Observaciones*
ANIMALES SANOS			
ANIMALES ENFERMOS			
TRATAMIENTOS VETERINARIOS			
GATOS NUEVOS			
GATOS SIN ESTERILIZAR			
GATOS CACHORROS			

IDENTIFICACIÓN GATO TRATAMIENTO VETERINARIO/ ESTERILIZACIÓN

IDENTIFICACION GATO	*TRATAMIENTO VETERINARIO/ ESTERILIZACION*

INCIDENCIAS EN LA COLONIA			
Conflictos vecinales	*Sí*	*No*	*Medida adoptada y resultado*
Conflictos entre Colaboradores			
Conflictos con Alimentadores no Autorizados			
Otras incidencias			

ANEXO III: CENSO MENUSAL DE ANIMALES DE LA COLONIA

MES:_____ AÑO:_____

UBICACIÓN DE LA COLONIA:
Nº REGISTRO DE LA COLONIA:
COLABORADOR RESPONSABLE:

DATOS A RELLENAR:

Nº DE ANIMALES	*Machos ♂*	*Hembras ♀*
Mes anterior		
Nacidos		
Nuevos		
Fallecidos		
Dados en adopción		
Entregados a su Propietario/a		
Totales		

Nº DE ANIMALES	*Machos ♂*	*Hembras ♀*
Mes anterior		
Mes actual		
Totales		

ANEXO V: MODELO DE CARNET IDENTIFICATIVO PARA COLABORADORES AUTORIZADOS

COLONIAS FELINAS	
NOMBRE	
APELLIDO	
DNI	
UBICACIÓN DE LA COLONIA	
Nº REGISTRO DE LA COLONIA	
COLABORADOR AUTORIZADO	
FECHA EXPEDICIÓN	

COLONIAS FELINAS

Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo.
Reconoce a su titular como colaborador autorizado por el Ayuntamiento de El Valle en la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia felina controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo.
La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular, de las condiciones recogidas en el Protocolo de colonias Felinas CES/CER aprobado por el Ayuntamiento de El Valle.

En caso de extravío, remítase a:
Avda. Andalucía 34 Restábal 18658, Granada

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,o Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Valle, a 26 de septiembre de 2025
Firmado por: El Alcalde Presidente